



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Expediente n.º: 474/2024

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Servicio de formación Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas.

Documento firmado por: Juan Antonio Cívico Llamas. Alcalde

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En relación a la contratación del servicio de formación en la Escuela Municipal de Música de Villanueva de Algaidas, de conformidad con lo dispuesto en el art 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pretende la promoción de la cultura, concretamente la musical, dando así satisfacción a la demanda social de cultura musical, ofertando enseñanza musical de carácter no reglado.

Señalar que existe una insuficiencia de medios personales al carecer la plantilla municipal de personal cualificado para atender las funciones que requiere la prestación de los servicios de formación en la Escuela Municipal de Música. Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que deberían prestarse por personal o empresa de servicios especializada. Por las particularidades de los servicios a prestar, estas actividades no podrían ser asumidas por personal propio del Ayuntamiento. Igualmente este Ayuntamiento no dispone de los medios materiales necesarios para prestar el servicio satisfactoriamente.

Con la externalización de la prestación del servicio se beneficiará de manera directa a los usuarios de los servicios.

Es por todo ello y dado que la Corporación carece de los medios personales y materiales necesarios, que se hace imprescindible proceder a la licitación del servicio.

El presente informe de insuficiencia de medios deberá publicarse en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Villanueva de Algaidas a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Juan Antonio Cívico Llamas

